



Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

RADICADO: 44001310300220210003200

DEMANDANTE: ALFONSO GÓMEZ BOLÍVAR

DEMANDADO: REMEDIOS NICOLASA FAJARDO GÓMEZ

Vista la revocatoria de poder allegada por el demandante el 16 de diciembre de 2021 a las 14:31, téngase por revocado el mandato del doctor ADANIES RAFAEL IBARRA ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.083.966, desde la citada fecha y hora, según lo prevé el artículo 76 de Código General del Proceso.

De igual forma, reconózcase personería como apoderado de la parte demandante al doctor MIGUEL ALVARO COTES BONIVENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.118.828.803 y tarjeta profesional N°294.722 del C.S de la J. de conformidad con el poder conferido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 73, 74 y 75 ejusdem y el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020.



REF: EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300220210003200
DEMANDANTE: ALFONSO GÓMEZ BOLÍVAR
DEMANDADO: REMEDIOS NICOLASA FAJARDO GÓMEZ



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
813ecb77304525819d841aeaddee85a736c5ffdd2b5c36d56276f35bc62cbd16
Documento generado en 19/01/2022 11:04:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>